



PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Regente del Reino (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida en absoluto la celebración de los ejercicios del grado de Bachiller en los Colegios privados de segunda enseñanza. Dichos ejercicios se verificarán desde ahora en los Institutos provinciales y ante los Tribunales mismos que se constituyan para los alumnos de enseñanza oficial.

Art. 2.º Los exámenes de fin de curso se celebrarán igualmente en los Institutos provinciales á que dichos Colegios se hallen incorporados.

Art. 3.º No obstante lo que se dispone en el artículo anterior, el Gobierno podrá conceder autorización para que se verifiquen exámenes de asignaturas solamente en aquellos Colegios que, presentando á lo menos 20 alumnos matriculados en la segunda enseñanza, carezcan de comunicación por ferrocarril con la capital de la provincia, y estén situados á más de 15 kilómetros de distancia de la misma. Estas autorizaciones se concederán en cada caso previo el oportuno expediente justificativo de las causas que le dan origen, en cuyo expediente informarán el Director del Instituto provincial y el Rector de la Universidad correspondiente.

Art. 4.º Las Comisiones oficiales para los exámenes de asignaturas á que se refiere el art. 3.º, serán nom-

bradas por el Rector de la Universidad, á propuesta del Director del Instituto, y se compondrán de dos Profesores de la sección de Letras y dos de la de Ciencias, completándose el Tribunal con el Profesor privado de cada asignatura.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Dado en San Sebastian á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Canalejas y Méndez.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando que la Real orden de 10 de Agosto de 1880 autorizó, previo el pago de ciertos derechos, el canje de los títulos académicos expedidos por Universidades libres y rehabilitados por Universidades oficiales, con sujeción al decreto de 28 de Septiembre de 1869:

Considerando que los interesados, al hacer la rehabilitación de sus títulos, han tenido que satisfacer por ella al Estado derechos equivalentes á la diferencia entre lo abonado á la Escuela que se los expidió y la cuantía que la tarifa de la ley de Instrucción pública determina;

Considerando que no sería equitativo exigir de nuevo á los interesados, al solicitar el canje de sus títulos, el completo pago de los derechos marcados en la referida tarifa, toda vez que ya el Estado, al otorgar la rehabilitación, ha percibido parte de ellos,

Considerando que al obtenerse el canje de un título no se adquieren derechos que no estén concedidos á los títulos rehabilitados, los cuales tienen la misma eficacia y validéz que los oficiales;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que para el canje de los títulos expedidos por Universidades libres y rehabilitados en Universidades ofi-

ciales, se tenga como parte de pago de lo marcado en la tarifa de la ley de Instrucción pública lo percibido por el Estado al hacerse la rehabilitación; cuyo expediente, así como el título rehabilitado, deberá unirse al de canje para el debido cómputo de la totalidad de los derechos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1888.

CANALEJAS Y MENDEZ.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

Negociado de orden público.—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la Cárcel de Santi Ponce, de la provincia de Sevilla, Juan García Alcázar, de 40 años, estatura regular, moreno, usa bigote y viste terno negro de tricot; Juan Romero González, de 44 años, alto, usa bigote y la barba corta; es metido en carnes y marcado de viruelas, y Juan Moreno Gil, de 38 años, alto, grueso, color trigüeño, pelo y ojos negros, usa bigote y barba.»

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para su busca y captura, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Guadalajara 2 de Septiembre de 1888.

El Gobernador.

—3510

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

Núm. 2.

Negociado de Orden público.—Vigilancia.

Según me participa el Sr. Alcalde de Maranchón, desde el día 26 de Agosto próximo pasado, se hallan depositadas en aquella localidad dos reses vacunas de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto publicar para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños, los que se presentarán á recogerlas en el plazo legal, pues en otro caso serán declaradas "reses mostrencas," y como tales, adjudicadas á la Real Asociación de Ganaderos del Reino, según dispone el art. 20 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1888.

El Gobernador.

—3511

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

Señas de las reses.

Dos novillos, pelo negro, de 2 y 3 años de edad, bien encornados y con las orejas despuntadas.

Núm. 3.

D. José Gabriel Balcázar, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Bertola, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fo-

mento de este Gobierno una solicitud en 31 de Agosto de 1888, designando 36 pertenencias de la mina de oro denominada *Potosí de oro*, sita en el paraje Barranco de la Virgen, término municipal de Tamajón, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que hay en dicho sitio, y desde él se medirán al N. 1.000 metros, de ésta al O. 200, al S. 1.200, al E. 300, al N. 1.200 y de aquí á la 1.ª estaca 100 metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 31 de Agosto de 1888.

El Gobernador.

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

RECTIFICACIÓN.

En el *Boletín*, núm. 204, correspondiente al día 15 del actual, plana 7.ª columna 1.ª, donde dice D. Bernabé Angulo, vecino de la Nava de Jadraque, léase *D. Bernabé Angulo, en nombre y representación de D. Juan Teodoro Antonio Delvez.*

Guadalajara 31 de Agosto de 1888.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE GUADALAJARA.

Durante el próximo mes de Septiembre queda abierta la matrícula ordinaria en este Establecimiento para el curso de 1888-89, y la extraordinaria en todo el siguiente mes de Octubre, con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente.

Las interesadas que deseen ingresar como alumnas de enseñanza oficial, presentarán en la Secretaría de la Escuela los documentos siguientes:

- 1.º Instancia, dirigida á la Sra. Directora, solicitando el ingreso.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.
- 3.º Certificación facultativa que acredite que la interesada no padece enfermedad alguna contagiosa.
- 4.º Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.
- 5.º Fé de bautismo legalizada ó partida de registro civil.
- 6.º Cédula personal.

Para ser inscrita en la matrícula de la Escuela sufrirá previamente un exámen, ante el Tribunal designado al efecto, de las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental completa, satisfaciendo en dos plazos la cantidad de 20 pesetas en papel de pagos al Estado.

Las alumnas de cursos anteriores para formalizar su matrícula, basta que llenen la papeleta correspondiente que se le facilitará en Secretaría, previo abono de los derechos indicados.

El día 15 del expresado mes darán principio los exámenes extraordinarios de asignaturas, tanto de las alumnas suspensas en los ordinarios como para todas las demás que lo soliciten, las cuales lo verificarán en hoja impresa obtenida en la Secretaría del Establecimiento.

Guadalajara 28 de Agosto de 1888.—El Secretario, Felipe Ortega.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Habiéndose publicado con varios errores de copia el anuncio de esta Administracion, inserto en el número último, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

Sección de Recaudación

De conformidad al art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo último, dará principio la cobranza de la contribución ordinaria de inmuebles, cultivo y ganadería, é industria y de comercio, por el primer trimestre del actual año económico de 1888-89, en los pueblos de los partidos que á continuación se detallan, en los días expresados á continuación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes interesados, recomendando á estos últimos el pago puntual de sus descubiertos, para no incurrir en los apremios legales que determinan la Ley é instrucción citada.

Grupos.	NOMBRES de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
---------	------------------------------	----------	-------------------

Distribución de la cobranza.

Partido de Fastrana.

	Mondejar	4 al 6 de Sept.
	Escariche	7 y 8.
	Loranca de Tajuña	9 y 10.
D. Manuel Maldonado	Pioz	11 y 12.
	Hontova	13 y 14.
	Moratilla de los Meleros	15 y 16.
	Pastrana	17 al 19
	Renera	20 y 21
	Illana	4 y 5.
	Albalate de Zorita	6 y 7.
D. Juan Francisco Gumiel	Almonacid de Zorita	8 al 10.
	Zorita de los Canes	11 y 12.
	Yebra	13 y 14.
	Hueva	15 y 16.
	Armuña	17 al 19.
	Drievés	4 y 5.
	Mazuecos	6 y 7.
	Albares	8 y 9.
D. Antonio Brihuega	Pozo de Almoguera	10 y 11.
	Fuentelaencina	12 y 13.
	Peñalver	14 y 15.
	Romanones	16 y 17.
	Tendilla	18 y 19.
	Fuenteviejo	20 y 21.

Guadalajara 30 de Agosto de 1888.—Livinio Stuyck. —3496

Relación nominal de los contribuyentes por territorial, á quienes se expiden por duplicado los recibos por haberse extraviado los primeros, cuyos efectos legales quedan nulos y de ningún valor.

Núm.	NOMBRES.	PUEBLOS.	cuota anual. Pts. Cs.
92	D. Juan Hernando García.	Toba (La)...	4 31
136	Manuel Madin Lozano..	Idem.....	4 80
23	Cándido Lucía.....	Robledo.....	13 03
24	Cirilo Llorente.....	Idem.....	3 36
75	Victoria Somolinos.....	Alcorlo.....	3 54
100	José García García.....	Idem.....	5 89
38	Juan de Pedro Moreno..	Villacadima..	4 11

105	Luisa de Mata la Ora....	Prádena.....	4 74
108	Isidro Nuñez Gomez....	Condemios de Arriba.....	3 54
13	Dionisio Robledo Robledo.....	Huerce.....	11 62
90	Julian Matamala.....	Albendiego..	4 31
140	Saturnino Redondo Romero.....	Idem.....	10 »
184	Ruperto Llorente.....	Riofrío.....	10 15
35	Victoriano Delgado....	Rebollosa....	15 44
67	Juan José de la Calle....	Idem.....	28 96
108	Teodoro Vega.....	Paredes.....	6 50
119	Benito Paredes.....	Idem.....	3 90
150	Buenaventura Arnal....	Idem.....	5 46
50	Martin Ontero.....	Alcolea de las Peñas.....	4 81
23	Martina Rebollo Marina.	Miñosa (La)..	5 47
169	Higinio Cabello Asenjo..	Idem.....	3 06
714	Casimiro Nicolás.....	Atienza.....	3 91
119	Manuel Cerrada.....	Aldeanueva de Atienza.	7 93
120	Matias Somolinos	Idem.....	7 93
97	Claudio Huerta.....	Almonacid de Zorita. ...	3 84
523	Santiago Magallares....	Idem.....	64 64
52	Estéban Martinez Pareja.	Moratilla de los Meleros.	2 14
68	Francisco Gutierrez Perez	Idem.....	62 95
270	José Arribas..	Peñalver....	31 83
273	Juan Manuel Ropero....	Idem.....	18 88
274	Justo Perez.....	Idem.....	9 63
157	Lope Castillo.....	Pioz.....	2 01
3	Antonio Benito (hereds.).	Romanones..	27 88
24	Ciriaca Lopez (hereds.)..	Idem.....	58 01
176	Simón Pérez.....	Idem.....	76 36
297	Mariano Blás Montero...	Zorita de los Canes.....	2 35
127	Santiago Garcia Sobrino.	Olivar.	4 40
228	Cayetano Cerbigón.....	Córcoles.....	» 86
54	Bernabé Ibañez.....	Armallones..	44 17
125	Narciso Garcia (hereds.).	La Puerta...	2 85
101	Celestino Navalón.....	Mantiel.....	2 94

Guadalajara 30 de Agosto de 1888.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck. —3497

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA!

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada para la construcción de 2.500 metros cuadrados de empedrado en las calles de esta población, se anuncia otra segunda, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, por pujas á la llana, el día 11 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 36 céntimos cada metro y demás condiciones del expediente. Para tomar parte en la subasta es necesario que los licitadores consignen previamente el 5 por 100 en la Depositaria municipal.

Brihuega 31 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Alvaro Sotillo. —3500

SIGUENZA.

Recibido en este día el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el presente año económico en este distrito municipal, devuelto aprobado por el Sr. Administrador de contribuciones de esta provincia;

A los efectos de la Real orden de 23 de Julio último, inserta en el Boletín oficial núm. 246, correspon-

diente al día 27 del mismo mes, se hace público por medio del presente para el debido conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros inscriptos en dicho repartimiento.

Sigüenza 30 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Felipe Gamboa —3504

VALDEGRUDAS.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, las cuentas municipales del Pósito nacional de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos de 1886-87 y 1887-88, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas y entablarse las reclamaciones oportunas.

Valdegrudas 29 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Marcos González.—El Secretario, Bruno Monge. —3495

MAZARETE.

Desde el día 29 de Septiembre próximo se hallará vacante la plaza de Herrero en este pueblo, con la dotación que el agraciado convenga con el mismo.

A este efecto se admiten solicitudes, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mazarete 25 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Luciano Gutierrez. —3487

MORATILLA DE HENARES.

Recibido en este día y aprobado en 16 de Julio último el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1888 á 89, y como en el mismo figuran varios contribuyentes forasteros, se hace saber por el presente anuncio, á los fines prevenidos en la Real orden de 23 de Julio próximo pasado, inserta en el núm. 246 de este periódico oficial.

Moratilla de Henares 29 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Antonio de la Riva. —3488

CEREZO.

En el día de hoy se ha recibido aprobado en esta Alcaldía el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico actual, y como en el mismo figuren bastantes terratenientes forasteros, se anuncia el presente á los efectos prevenidos en la Real orden transmitida por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda á la Delegación de esta provincia en 23 de Julio último.

Cerezo 28 de Agosto de 1888.—Miguel Redondo. —3484

MONDEJAR.

Se encuentra vacante una de las dos plazas de Médico titular de Beneficencia de este pueblo por traslación del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán solicitud en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, que dirigirán á la presidencia de esta Corporación municipal.

Mondejar 28 de Agosto de 1888.—El Alcalde Presidente, Eusebio Sanchez.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Hilario Causapié. —3482

CANALES DEL DUCADO.

D. Florencio Peco Gil, Alcalde constitucional de Canales del Ducado.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. Juan Manuel Trujillo, contra quien se instruye el oportuno expediente de apremio en concepto de 2.º contribuyente, por descubierto de pago de municipales, correspondiente á los años 1885 á 86 y 1886 á 87, en que dicho señor fué Alcalde, y en su vista tendrá lugar el debido remate ante mi Autoridad, en la Casa consistorial de este pueblo, el día 4 del próximo Septiembre, de diez á doce de su mañana, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado, son los que á continuación se expresan.

	Petas. Cént.
360 haces de mies de trigo metadenco, tasados á 0,54 céntimos uno, que importan.	197 10
101 id. de trigo puro, tasados á 0,89 céntimos uno.....	89 89
Una hacina de avena sin trillar, tasada en.....	45 »
Un trillo, en.....	10 »
Una aza en el Lavadero, que cabe siete celemines; linda Saliente Damian Ventura y Poniente camino real, en.....	100 »
Otra en el camino de la Fuente, de tres celemines; linda Saliente camino de la Fuente y Poniente Narcisa Peco, en.....	45 »
Un cuarteron de cañamar en el Aguadero, de un celemin; linda Saliente Agueda García y Poniente Alejo López, en.....	37 50
Otro en dicho sitio y de igual cabida; linda Saliente Valentin Mazarío y Poniente Benito Lopez, en.....	37 50
Una aza en los Arreñales, de medio celemin; linda Saliente Florencio Peco, Poniente Rafael López, en.....	10 »
Total.....	571 99

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* para los que gusten intererarse, así bien al interesado, el cual podrá satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quiere evitar la venta; advirtiéndole que en la primera hora se admitirán posturas que cubran los dos tercios de la tasación que se designa, y en la segunda, si no se hubiese presentado licitador, serán admisibles las que cubran el débito principal y costas causadas, siendo preferido el dueño, y entendiéndose en todo caso que el importe de la subasta se entregará en el acto al Depositario de los embargos para su aplicación al débito que corresponda.

Canales del Ducado 27 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Florencio Peco. —3487

TORRE DEL BURGO.

En el día de hoy se ha recibido en esta Alcaldía y aprobado el reparto de la contribución territorial del presente año económico de 1888-89, y habiendo inscrito en el mismo bastantes contribuyentes forasteros, se hace saber por medio del presente, á los efectos de la Real orden comunicada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda á la Delegación de esta provincia, con fecha 23 de Julio último é inserta en el *Boletín oficial* número 246.

Torre del Burgo 29 de Agosto de 1888.—El Alcalde.—P. O.—José Leon. —3481